Corpoboyacá
Región Estratégica para la Sostenibilidad

República de Colombia.
Corporación Autónoma Regional de Boyacá.
Subdirección Ecosistemas y Gestión Ambiental

RESOLUCIÓN No. 1825

(20 DE OCTUBRE DE 2020)

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite administrativo y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 009 DEL 29 DE JUNIO DE 2016 Y RESOLUCIÓN 3893 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número **015428 del 04 de octubre de 2016**, la **INDUSTRIA FRIGORÍFICA DE BOYACÁ – INFRIBOY S.A.S.,** identificada con NIT. **900387623-4,** y representada legalmente por **CARLOS JULIO BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **9. 516.171** de Sogamoso, solicitó Permiso de Vertimientos de tipo industrial, para verter en el Sistema de Alcantarillado Municipal de Sogamoso, los residuos generados en la Planta de Beneficio Animal, ubicada en la ciudad de Sogamoso.

Que a través de oficio con radicado de salida 160- 012000 del 09 de noviembre de 2016, la Corporación requirió a la **INDUSTRIA FRIGORÍFICA DE BOYACÁ – INFRIBOY S.A.S.,** identificada con NIT. **900387623-4,** para que allegara la documentación requerida pertinente con el fin de dar inicio al trámite

Que mediante Auto 0**177 del 13 de febrero de 2017**, la Corporación dio inicio al trámite administrativo correspondiente a la solicitud de permiso de Vertimientos presentada por la **INDUSTRIA FRIGORÍFICA DE BOYACÁ – INFRIBOY S.A.S.,** identificada con NIT. **900387623-4,** y representada legalmente por **CARLOS JULIO BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **9. 516.171** de Sogamoso.

Que los profesionales de CORPOBOYACÁ, evaluaron la documentación presentada por la **INDUSTRIA FRIGORÍFICA DE BOYACÁ – INFRIBOY S.A.S.,** identificada con NIT. **900387623-4** , y practicaron visita técnica a la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Sogamoso el día 10 de julio de 2017, y se emitió Concepto Técnico **PV- 1109- 17 SILAMC.**

Que mediante Auto No. 0320 del 14 de marzo de 2018, se formularon requerimientos a la **INDUSTRIA FRIGORÍFICA DE BOYACÁ – INFRIBOY S.A.S.,** identificada con NIT. **900387623-4** de la siguiente forma:

(...)
*ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la **INDUSTRIA FRIGORÍFICA DE BOYACÁ – INFRIBOY S.A.S.,** identificada con NIT. **900387623-4,** para que en aras de obtener el Permiso de Vertimientos solicitado, en el término de tres meses contados a partir de la notificación del acto administrativo, allegue las correcciones señaladas en la matriz 4.1 del Concepto Técnico No. PV- 1109- 17 SILAMC del 15 de febrero de 2018, denominada lista de chequeo¨Requisitos Generales¨ Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.2.*

- *Características de las actividades que generan el vertimiento.*
- *Trazado de la Red de Conducción de las aguas residuales no domésticas hasta el punto de descarga a la fuente hídrica o al suelo, lo cual debe ser consultado con el prestador del servicio de Alcantarillado a fin de determinar el cuerpo receptor.*
- *Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente*
- *Uso del suelo actualizadi con base en el Acuerdo 029 del 28 de septiembre de 2016, por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial del municipio de Sogamoso.*

*ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la **INDUSTRIA FRIGORÍFICA DE BOYACÁ – INFRIBOY S.A.S.,** identificada con NIT. **900387623-4,** para que en aras de obtener el Permiso de Vertimientos solicitado, en el término de tres meses contados a partir de la notificación del acto administrativo, allegue las correcciones*

señaladas en la matriz 4.2 del Concepto Técnico No. PV- 1109- 17 SILAMC del 15 de febrero de 2018, denominada lista de chequeo"Evaluación Ambiental del Vertimiento " Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.3 en los siguientes aspectos:

- *Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o acrividad que genera vertimientos.*
- *Certificado de las empresas gestoras de residuos que acrediten la prestación de servicios con la industria frigorífica para el manejo de los residuos no domésticos generados durante la gestión del vertimiento.*
- *Análisis de la posible incidencia del proceso productivo sobre la calidad de vida de los habitantes del sector o de la región en dinde pretende desarrollarse el proyecto y las medidas que se adoptarán con el fin de evitar o minimizar los efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.*

ARTICULO TERCERO: Requerir a la INDUSTRIA FRIGORÍFICA DE BOYACÁ S.A.S., identificada con NIT. 900387623- 4 para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue las correcciones señaladas en la matriz 4.3 del Concepto Técnico No. PV- 1109- 17 SILAMC del 15 de febrero de 2018, denominada lista de chequeo requerimiento 2.2.3.3.5.4 Decreto 1076 de 2015 y Resolución 1514 de 2012 " Plan de Gestión del Riesgo y Manejo de Vertimientos"

(...)

Que en el mencionado auto, se le concedió un plazo improrrogable de tres (3) meses a la **INDUSTRIA FRIGORÍFICA DE BOYACÁ – INFRIBOY S.A.S.,** identificada con NIT. **900387623-4,** y representada legalmente por **CARLOS JULIO BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **9. 516.171** de Sogamoso, para allegar la mencionada documentación, y a la fecha no ha cumplido con lo requerido.

CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que en virtud de lo consagrado en el numeral 9 del mismo dispositivo jurídico, corresponde a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 de la misma disposición, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ, es la autoridad competente en la jurisdicción para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo que comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 establece lo referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito de la petición, por lo cual manifiesta:

"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que

la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Que en el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo se prevé que en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 122 del Código General del Proceso establece "*El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso*".

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que, pese a los requerimientos efectuados por esta Corporación a la **INDUSTRIA FRIGORÍFICA DE BOYACÁ – INFRIBOY S.A.S.,** identificada con NIT. **900387623-4,** y representada legalmente por **CARLOS JULIO BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **9. 516.171** de Sogamoso, a la fecha no ha presentado la información necesaria para continuar con el trámite del permiso de vertimientos.

Que en el artículo tercero del Auto No. 0320 del 14 de marzo de 2018, se le informó a la **INDUSTRIA FRIGORÍFICA DE BOYACÁ – INFRIBOY S.A.S.,** identificada con NIT. **900387623-4,** representada legalmente por **CARLOS JULIO BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **9. 516.171** de Sogamoso, que en caso de no dar cumplimiento a lo requerido dentro del término establecido, se daría por desistido el trámite administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, esta Corporación considera procedente declarar el desistimiento del trámite administrativo de Permiso de Vertimiento, adelantado bajo el expediente OOPV-0029-16 y en consecuencia ordenar el archivo del mismo.

Que es necesario comunicar al interesado, que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 se prevé que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Artículo 1 de la Resolución Número 1462 de 2020, *"Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID- 19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020, y se dictan otras disposiciones"* resolvió prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de noviembre de 2020.

Que aún cuando permanece vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación del presente acto administrativo no se llevará a cabo por medios electrónicos, sino a la dirección de correspondencia que reposa en el formulario del trámite ambiental, de conformidad con lo normado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, puesto que revisada la información contenida en el expediente no se vislumbra autorización para

llevar a cabo la notificación por medios electrónicos, y de igual forma, no es clara la información que reposa en la solicitud.

Que en virtud de lo expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite administrativo de Permiso de Vertimiento solicitado por la **INDUSTRIA FRIGORÍFICA DE BOYACÁ – INFRIBOY S.A.S.,** identificada con NIT. **900387623-4,** representada legalmente por **CARLOS JULIO BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **9. 516.171** de Sogamoso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Archivar las actuaciones administrativas contenidas en el expediente OOPV-00029-16 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la **INDUSTRIA FRIGORÍFICA DE BOYACÁ – INFRIBOY S.A.S.,** identificada con NIT. **900387623-4,** y representada legalmente por **CARLOS JULIO BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **9. 516.171** de Sogamoso, que debe abstenerse de hacer vertimientos de agua residual a fuentes hídricas o al suelo hasta tanto no cuente con el respectivo permiso por parte de CORPOBOYACÁ, so pena de iniciar el respectivo proceso sancionatorio en su contra.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la **INDUSTRIA FRIGORÍFICA DE BOYACÁ – INFRIBOY S.A.S.,** identificada con NIT. **900387623-4,** y representada legalmente por **CARLOS JULIO BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **9. 516.171** de Sogamoso, que la declaratoria de desistimiento, no impide iniciar nuevamente el trámite administrativo tendiente a la obtención del Permiso de Vertimiento en el evento que lo requiera.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la **INDUSTRIA FRIGORÍFICA DE BOYACÁ – INFRIBOY S.A.S.,** identificada con NIT. **900387623-4,** representada legalmente por **CARLOS JULIO BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **9. 516.171** de Sogamoso, en la Carrera 14 No. 6 - 41 en Sogamoso, Boyacá, Teléfono 3201300577.

ARTICULO QUINTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de CORPOBOYACÁ, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

SONIA NATALIA VASQUEZ DÍAZ.
Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental.

Proyectó: Juanita Gómez Camacho
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago
Archivado en: RESOLUCIONES Permisos de Vertimientos OOPV-00029-16.

110- 011714

Tunja 17 NOV 2020

Señor
CARLOS JULIO BARRERA
Representante Legal
INDUSTRIA FRIGORÍFICA DE BOYACÁ – INFRIBOY S.AS.
Carrera 14 No 6-41
Sogamoso, Boyacá

Asunto: Citación Notificación

Respetado Señor Barrera:

Cordialmente me permito solicitarle se presente en la oficina de notificaciones de esta entidad el día lunes o viernes desde las 7:00 horas a 11:00 horas con el fin de realizar notificación personal de la Resolución No. 1825 del 20 de octubre del 2020, en caso de no poder asistir, podrá delegar otra persona mediante autorización o poder, para que se notifique en su nombre, conforme lo establecido en el artículo 71 de la ley 1437 de 2011.

Igualmente le informo, si desea ser notificado por medios electrónicos, conforme lo establece el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, debe enviar autorización por escrito **debidamente firmada**, o al correo electrónico **ousuario@corpoboyaca.gov.co**, suministrando el correo o fax al cual desean recibir las comunicaciones y/o notificaciones.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

CÉSAR CAMILO CAMACHO SUÁREZ
Secretario General y Jurídico

Proyectó: Elisabeth Reyes Toca.
Revisó: César Camilo Camacho Suárez.
Archivado en: Permisos de Vertimientos OOPV- 00029 - 16

Servicios Postales Nacionales S.A NIt 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioclient@4-72.com.co
Mintic Res Mensajería Expresa

Remitente
Nombre/Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA - CORPOBOYACA
Dirección: Antigua vía a Paipa No. 53-70
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACA
Codigo postal:
Envío: YG639400050CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: CARLOS JULIO BARRERA - REPRESENTANTE LEGAL INDUSTRIA FRIGO
Dirección: CARRERA 14 6-41
Ciudad: SOGAMOSO_BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 152211314
Fecha admisión: 24/11/2020 18:02:50

4-72

0- **011714**

unja 17 NOV 2020

DEVOLUCIÓN 4-72
18/11/2020
folio 64

eñor
ARLOS JULIO BARRERA
epresentante Legal
NDUSTRIA FRIGORÍFICA DE BOYACÁ – INFRIBOY S.AS.
arrera 14 No 6-41
ogamoso, Boyacá

Asunto: Citación Notificación

Respetado Señor Barrera:

Cordialmente me permito solicitarle se presente en la oficina de notificaciones de esta entidad el día lunes o viernes desde las 7:00 horas a 11:00 horas con el fin de realizar notificación personal de la Resolución No. 1825 del 20 de octubre del 2020, en caso de no poder asistir, podrá delegar otra persona mediante autorización o poder, para que se notifique en su nombre, conforme lo establecido en el artículo 71 de la ley 1437 de 2011.

Igualmente le informo, si desea ser notificado por medios electrónicos, conforme lo establece el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, debe enviar autorización por escrito **debidamente firmada**, o al correo electrónico **ousuario@corpoboyaca.gov.co**, suministrando el correo o fax al cual desean recibir las comunicaciones y/o notificaciones.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

CÉSAR CAMILO CAMACHO SUÁREZ
Secretario General y Jurídico

Proyectó: Elisabeth Reyes Toca.
Revisó: César Camilo Camacho Suárez.
Archivado en: Permisos de Vertimientos OOPV- 00029 - 16

4-72 Motivos de Devolución

Dirección Errada
No Reside
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

Fecha 1: DÍA 25 MES NOV AÑO 2020

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones: llega Hasta K14 # 6A-07

Fecha 2: DÍA MES AÑO

Nombre del distribuidor: Wilson Duvan Amé

C.C. C.C. 105758

Centro de Distribución:

Observaciones: 6-33 Y

AVISO DE NOTIFICACIÓN
No. 0016

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA en cumplimiento de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTICULO 69 - Notificación por aviso - el cual cita: " ... *Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso... "

Que en razón a lo anterior la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA se permite notificar mediante aviso:

Acto Administrativo: Resolución No. 1825 de 20 de octubre de 2020
Persona(s) a notificar: CARLOS JULIO BARRERA Representante Legal de INDUSTRIA FRIGORIFICA DE BOYACA- INFRIBOY S.A.S.
Expediente: OOPV-00029-16.
Funcionario que lo emite: Ingeniera Sonia Natalia Vásquez Díaz -Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental.
Recursos que proceden: Contra el referido acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles hábiles siguientes a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del citado Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En constancia firma,

CÉSAR CAMILO CAMACHO SUÁREZ
Secretario General y Jurídico

Fecha de fijación: 08 MAR 2021 a las 7:00 am

Fecha de desfijación: 12 MAR 2021 a las 4:00 pm

Proyectó Laura Yessenia Castañeda López
Revisó: César Camilo Camacho Suárez
Archivado en: Permisos de Vertimientos OOPV-00029-16.

Corpoboyacá
Región estratégica para la sostenibilidad

Notificaciones por aviso

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ) en atención a la modificación en la forma de realizar la notificación de los actos administrativos de carácter particular consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y en particular "... Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la respectiva entidad por término de cinco (5) días. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso".

Agotado todas las formas de notificación la corporación procede a publicar los siguientes avisos:

RESOLUCIONES:

Nombres	Número resolución	Fecha expedición	Tipo de solicitud	Fecha fijación	Fecha desfijación	Documento pdf
PASCUAL MORENO CABALLERO	2020-1722	10/1/2020	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
THE MUZO ESMERALD STONE HOLDING S.A.S	2020-1750	10/8/2020	Licencias ambientales	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
INDUSTRIA FRIGORÍFICA DE BOYACA "INFRIBOY SAS"	2020-1825	10/20/2020	Permiso de vertimiento	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
ROBLES SAENZ LUIS GONZALO	2020-1966	11/9/2020	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
MARCELINO ALVAREZ ALVAREZ	2020-1339	8/13/2020	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
INDALECIO MOLANO SANABRIA	2020-1336	8/13/2020	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
MIGUEL OCTAVIANO FORERO TELLEZ	2019-4581	12/30/2019	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
GILBERTO ANTONIO VELASCO OJEDA	2019-4581	12/30/2019	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
CESAR RICARDO VELASCO OJEDA	2019-4581	12/30/2019	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
MERGY STEFFANNY STERLING PARRA	2020-1692	9/25/2020	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
LUIS FRANCISCO CARDOZO MONTAÑA	2020-1692	9/25/2020	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
ROMAN DARIO MONROY VARGAS	2020-1468	8/27/2020	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
RICARDO VARGAS	2020-1468	8/27/2020	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
GLADYS NUBIA SIERRA MARTINEZ	2020-1468	8/27/2020	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
CARLOS HERNAN OBANDO PARRA	2020-1468	8/27/2020	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
HENRRY ALEXANDER MESA FONSECA	2020-1468	8/27/2020	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
FERNANDO MALAGON	2020-1468	8/27/2020	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
JORGE ALBERTO VERA LEÓN	2020-1468	8/27/2020	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
SABAS RODRÍGUEZ ROMERO	2020-1437	8/27/2020	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento

AUTOS:

Nombres	Número auto	Fecha expedición	Tipo de solicitud	Fecha fijación	Fecha desfijación	Documento pdf
JOSE ELBERTO CORTES GARCIA	2020-0458	7/7/2020	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
JOSE ELBERTO CORTES GARCIA	2020-0458	7/7/2020		3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ YUNIS	2020-0543	7/27/2020		3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento

Corpoboyacá
Región estratégica para la sostenibilidad

Notificaciones por aviso

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ) en atención a la modificación en la forma de realizar la notificación de los actos administrativos de carácter particular consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y en particular "... Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la respectiva entidad por término de cinco (5) días. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso".

Agotado todas las formas de notificación la corporación procede a publicar los siguientes avisos:

AUTOS:

Nombres	Número auto	Fecha expedición	Tipo de solicitud	Fecha fijación	Fecha desfijación	Documento pdf
JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ YUNIS	2020-0543	7/27/2020	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ YUNIS	2020-0556	7/30/2020		3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ YUNIS	2020-0556	7/30/2020	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
GLADYS JUDITH VERA GARZON	2020-0576	8/5/2020		3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
GLADYS JUDITH VERA GARZON	2020-0576	8/5/2020	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
CARLOS ALBERTO HERNANEZ LOPEZ	2020-0610	8/11/2020	Licencias ambientales	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	2020-0808	9/28/2020	Permiso o autorización aprovechamiento forestal de árboles aislados	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
FRANCISCO AUGUSTO BERRIO ZAFRA	2020-0865	10/20/2020	Registro empresas forestales	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
MILTON HERNANDO PRECIADO AVELLA	2020-0968	10/29/2020	Registro empresas forestales	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
SANDRA SIERRA	2020-0968	10/29/2020	Registro empresas forestales	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
LOPEZ MANUEL FERNANDO	2020-0572	8/5/2020	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
LOPEZ MANUEL FERNANDO	2020-0572	8/5/2020		3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
HURTADO GARCIA SIGIFREDO	2020-0573	8/5/2020		3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
HURTADO GARCIA SIGIFREDO	2020-0573	8/5/2020	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
MIGUEL ANTONIO SUAREZ SAENZ	2020-0600	8/10/2020	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
MIGUEL ANTONIO SUAREZ SAENZ	2020-0600	8/10/2020		3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
RIVERA LOPEZ JUAN DE JESUS	2020-0615	8/11/2020	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
RIVERA LOPEZ JUAN DE JESUS	2020-0615	8/11/2020		3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
DANIEL FORERO	2020-0706	8/28/2020	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
DANIEL FORERO	2020-0706	8/28/2020		3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
WILLIAM HUMBERTO GONZALEZ	2020-0811	9/29/2020	Denuncia Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
WILLIAM HUMBERTO GONZALEZ	2020-0811	9/29/2020		3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
MAURICIO GONZALEZ ROMERO	2020-0950	10/28/2020	Licencias ambientales	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
MAURICIO GONZALEZ ROMERO	2020-0950	10/28/2020	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento
NUMA ERNESTO TORRES BARRERA	2020-0994	11/6/2020	Infracción Ambiental	3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento

Corpoboyacá
Región estratégica para la sostenibilidad

Notificaciones por aviso

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ) en atención a la modificación en la forma de realizar la notificación de los actos administrativos de carácter particular consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y en particular "... Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la respectiva entidad por término de cinco (5) días. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso".

Agotado todas las formas de notificación la corporación procede a publicar los siguientes avisos:

AUTOS:

Nombres	Número auto	Fecha expedición	Tipo de solicitud	Fecha fijación	Fecha desfijación	Documento pdf
NUMA ERNESTO TORRES BARRERA	2020-0994	11/6/2020		3/6/2021	3/12/2021	Descargar documento